



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DECRETO 214. Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Minatitlán.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los municipios que conforman el Estado de Colima, caso específico del Municipio de Minatitlán; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 33, fracción XI y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

Derivado del proceso efectuado para nombrar al titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, y en virtud de la convocatoria emitida por la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, se designó al suscrito L.A.F. Carlos Armando Zamora González, Auditor Superior del Estado, por un periodo de siete años, mediante acuerdo número 50, del 28 de Agosto de 2015.

SEGUNDO. El Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, turnó mediante oficio 668/2016, de fecha del 29 de septiembre del 2016, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el *Informe de Resultados del Municipio de Minatitlán*, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, radicada bajo expediente número (XI) FS/15/08. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

TERCERO. Con fundamento en los artículos: 33, fracción XI y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 3, 4, 14, 15, fracciones I, II y V, 16, fracciones I y II, 17, inciso a), b) y 21, de la Ley de



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Fiscalización Superior del Estado; este Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, radicó bajo expediente, número (XI) FS/15/08, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Minatitlán. Le notificó al C. Ing. Horacio Mancilla González, Presidente Municipal, mediante oficio número 608/2015, del 18 de noviembre 2015, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a la Fiscalización Superior, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

CUARTO. El Auditor Superior del Estado efectuó la entrega física y legal a la entidad auditada del *Informe de Auditoría* y las *Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, Urbanización, Obra Pública y Recursos Federalizados*; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de Minatitlán, mediante oficio número 505/2016 del 25 de julio de 2016. Acto en el cual se le informó del plazo otorgado para que se diera respuesta y exhibiera los elementos, justificaciones y aclaraciones que procedieran a las observaciones señaladas.

QUINTO. Con oficio número 160/2016 del 02 de agosto de 2016, el Ing. Horacio Mancilla González, Presidente Municipal, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Petición a la que se dio formal respuesta con oficio 526/2016 del 03 de agosto de 2016, otorgándole 7 (siete) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

SEXTO. El municipio de Minatitlán, mediante oficio número 177/2016 del 12 de agosto de 2016, y recibido el mismo día por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

SÉPTIMO. La cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de Minatitlán, fue recibida por el H. Congreso del Estado y remitida al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante memorándum No. 025 del 04 de marzo de 2016. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 10, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 45, fracción IV, inciso d) y 47, fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 8, fracción IX, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

OCTAVO. El Programa Anual de Auditoría aplicado por el OSAFIG para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes respecto del objetivo de la revisión.

NOVENO. La cuenta pública del Municipio de Minatitlán del Ejercicio Fiscal 2015, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COL.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2015

CONCEPTO	Importe	(Pesos)
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
<i>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</i>		
Efectivo		15,786.22
Bancos/tesorería		-23,060.10
<i>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES</i>		
Cuentas por cobrar a corto plazo		263,945.05
Deudores diversos por cobrar a corto plazo		2'038,301.06
<i>DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS</i>		
Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo		142,224.75
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		2'437,196.98
ACTIVO NO CIRCULANTE		
<i>BIENES MUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</i>		
Terrenos		4'443,881.61
Construcciones en proceso en bienes de dominio público		21'746,674.85
Construcciones en proceso en bienes propios		16'233,687.69
Otros bienes inmuebles		-3'229,869.53
<i>BIENES MUEBLES</i>		
Mobiliario y equipo de administración		562,919.23
Equipo de Transporte		287,904.00
Equipo de defensa y seguridad		28,000.08
Maquinaria, otros equipos y herramientas		34,649.37



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Otros bienes muebles	5'682,296.28
ACTIVOS DIFERIDOS	
Estudios, formulación y evaluación de proyectos	1'036,924.79
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	46'827,068.37
TOTAL ACTIVO	49'264,265.35
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
Servicios personales por pagar a corto plazo	734,909.93
Proveedores por pagar a corto plazo	1'304,706.60
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	710,473.72
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	336,325.45
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	681,776.55
Devoluciones de la Ley de Ingresos por pagar a corto plazo	16,978.28
Otras cuentas por pagar a corto plazo	6'141,207.92
DOCUMENTOS A PAGAR A CORTO PLAZO	
Documentos comerciales por pagar a corto plazo	1,273.33
Otros documentos por pagar a corto plazo	10,000.00
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-2'018,215.39
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	
Fondos en garantía a corto plazo	227,633.44
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	8'147,069.83
PASIVO NO CIRCULANTE	
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
Préstamos de la deuda interna por pagar a largo plazo	7'195,396.97
TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	7'195,396.97
TOTAL PASIVO	15'342,466.80
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	7'676,713.30
TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	7'676,713.30
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	14'474,842.33
Resultado de ejercicios anteriores	11'770,242.92
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	26'245,085.25
TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	33'921,798.55



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO 49'264,265.35

MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COL.

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

CONCEPTO	Importe	(Pesos)
INGRESOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
<i>IMPUESTOS</i>		
Impuestos sobre los ingresos		28,142.10
Impuesto sobre el patrimonio		4'863,519.47
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones		64,754.47
Accesorios		120,830.56
<i>DERECHOS</i>		
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		168,282.21
Derechos por presentación de servicios		3'251,226.80
Accesorios		
Otros derechos		398,186.70
<i>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</i>		
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público		2'354,720.01
Otros productos que generan ingresos corrientes		3,211.01
<i>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</i>		
Multas		51,895
Otros aprovechamientos		4'791,631.67
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN		16'096,400.48
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
<i>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</i>		
Participaciones		54'753,199.36
Aportaciones		9'581,082.34
Convenios		12,330.65
TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		64'346,612.35
TOTAL INGRESOS		80'443,012.83
GATOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
<i>SERVICIOS PERSONALES</i>		
Remuneraciones al personal de carácter permanente		25'086,861.56
Remuneraciones al personal de carácter transitorio		3,388,332



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Remuneraciones adicionales y especiales	8,223,506
Seguridad social	2,115,377
Otras prestaciones sociales y económicas	7,110,764
Pago de estímulos a servidores públicos	893,868
<i>MATERIALES Y SUMINISTROS</i>	
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	183,957
Materiales y artículos de construcción y de reparación	416,048
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	3,522
Combustibles, lubricantes y adictivos	4,452,799
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	241,236.28
Herramientas, refacciones y accesorios menores	274,395.71
<i>SERVICIOS GENERALES</i>	
Servicios básicos	1'709,880.90
Servicios de arrendamiento	17,224.85
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	238,667.10
Servicios financieros, bancarios y comerciales	304,931.14
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	581,980.25
Servicios de comunicación social y publicidad	122,214.00
Servicios de traslado y viáticos	368006.8
Servicios oficiales	4'794,213.05
Otros servicios generales	69,599.97
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	60'597,384.22
<i>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</i>	
<i>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</i>	
Transferencias internas al sector público	3'155,569.00
<i>AYUDAS SOCIALES</i>	
Ayudas sociales a personas	2'142,875.72
Ayudas sociales a instituciones	54,506.00
TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5'352,950.72
<i>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</i>	
<i>OTROS GASTOS</i>	
Otros gastos varios	17,835.56
TOTAL OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	17,835.56
TOTAL GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	65'968,170.50
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	14'474,842.33



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

I. DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por el municipio de Minatitlán es de \$15'342,466.80 del cual a largo plazo presenta \$7'195,396.97 lo que equivale al 47% y a corto plazo \$8'147,069.83 que representa el 53%.

La deuda a largo plazo reportada por el municipio y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

CRÉDITO	IMPORTE DEL CREDITO (pesos)	IMPORTE EJERCIDO	FECHA DEL CONTRATO	PLAZO	SALDO 31/12/2015 (pesos)	AMORTIZACION MENSUALES POR PAGAR
BANOBRAS 7209	2'000,000.00	2'000,000.00	22-abr-08	230 meses		146
BANOBRAS 7175	6'599,999.93	6'424,042.59	22-abr-08	240 meses		149
SUMA PASIVO BANOBRAS	8,599,99.93				7'195,396.97	

La deuda a corto plazo reportada por el municipio con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

	Importe (pesos)
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
Servicios personales por pagar a corto plazo	734,909.93
Proveedores por pagar a corto plazo	1'304,706.60
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	710,473.72
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	336,325.45
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	681,776.55
Devoluciones de la Ley de Ingresos por pagar a corto plazo	16,978.28
Otras cuentas por pagar a corto plazo	6'141,207.92
Documentos comerciales por pagar a corto plazo	1,273.33
Otros documentos por pagar a corto plazo	10,000.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-2'018,215.39
Fondos en garantía a corto plazo	227,633.44
TOTAL	8'147,069.83



II. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2015, de este municipio fueron \$72'045,528.39; autorizados por la Legislatura Local en Decreto 437, y publicado en el periódico oficial *El Estado de Colima*, el 29 de noviembre de 2014.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal obtuvo ingresos por \$80'443,012.83; comparándolos con los del presupuesto que fue de \$72'045,528.39, se observa un incremento de ingresos del 12% que equivale a \$8'397,484.44, variación que se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COL.

CONCEPTO	ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015		
	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Impuestos	5'077,246.60	4'546,705.24	530,541.36
Derechos	3'817,695.71	2'387,420.76	1'430,274.95
Productos de tipo corriente	2'357,931.02	2'786,227.24	-428,296.22
Aprovechamientos de tipo corriente	4'843,527.15	167,107.15	4'676,420.00
Participaciones	54'753,199.36	52'939,967.65	1'813,231.71
Aportaciones	9'581,082.34	9'218,100.35	362,981.99
Convenios	12,330.65	0.00	12,330.65
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de financiamiento	0.00	0.00	0.00
SUMA	80'443,012.83	72'045,528.39	8'397,484.44

B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del municipio de Minatitlán, para el ejercicio fiscal 2015, fue de \$72'045,528.39; autorizados por el H. Cabildo y publicado en el suplemento número 01 del periódico oficial *El Estado de Colima*, el 17 de enero de 2015. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$78'887,566.73; muestra una erogación de \$6'842,038.34 que representa el 9% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COL.



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

CONCEPTO	EGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO EGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios personales	46'818,708.31	47'903,725.71	-1'085,017.40
Materiales y suministros	5'571,957.85	3'846,602.92	1'725,354.93
Servicios generales	8'206,718.06	7'410,596.15	796,121.91
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	5'352,950.72	3'821,670.35	1'531,280.37
Bienes muebles e inmuebles	68,000.08	3'600,000.02	-3'531,999.94
Inversión publicas	7'079,549.98	4'850,421.71	2'229,128.27
Deuda publica	5'789,681.73	612,511.53	5'177,170.20
SUMA	78'887,566.73	72'045,528.39	6'842,038.34

III. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por el Municipio de Minatitlán y del egreso ejercido se indica a continuación:

A) FINANCIEROS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS			
Ingresos Propios	16,096,400.48	8,894,208.23	65%
Participaciones Federales	54,753,199.36	45,445,155.47	83%
Ramo 33	8,511,320.16	8,511,320.16	100%
Convenios federales	1,082,092.83	1,000,000.00	29%
SUMA	80,443,012.83	63,850,683.86	79%
EGRESOS			
Recursos Propios	69,246,217.57	59,231,164.93	48%
Recursos Federales	3,469,854.40	1,000,000.00	29%
Recursos Ramo 33	6,171,494.76	5,616,060.23	91%
SUMA	78,887,566.73	65,847,225.16	83%

B) OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (Pesos)	MUESTRA AUDITADA (Pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA (%)
EGRESOS OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTOS			
FAISM		2,754,261.83	
FOPADEM		652,627.40	
Fondo Infraestructura Dptva.		1,864,099.04	



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

SUMA	7,079,549.98	5,270,988.27	74%
------	--------------	--------------	-----

C) DESARROLLO URBANO

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADA	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
Licencias de construcción	0	0	0.0%
Autorización de Programa Parcial	0	0	0.0%
Licencias de Urbanización	0	0	0.0%
Incorporación Municipal	1	1	100.0%
Municipalización	0	0	0.0%
Transmisiones Patrimoniales	15	15	100.0%

DÉCIMO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, se reunieron con el titular del *OSAFIG*, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

UNDÉCIMO. Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Minatitlán, el *OSAFIG* determinó que en general y respecto de la muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

DUODÉCIMO. Asimismo, en aquellos casos en los que el *OSAFIG* ha advertido observaciones sin que hayan motivado sanción alguna, de las reuniones de trabajo llevadas a cabo entre esta Comisión y el *OSAFIG*, se acordó la



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

necesidad de que éste último les diera seguimiento, a efecto de que no se repitan en las próximas auditorías y se eviten prácticas que pudieran ser objeto de observación o sanción, en su caso.

DECIMOTERCERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Minatitlán, del ejercicio fiscal 2015, en su apartado PROMOCIÓN DE ACCIONES, el *OSAFIG*, presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de esa administración municipal que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al *OSAFIG* le confieren los artículos 33, fracción XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; inciso b), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La determinación de la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento y derivadas de las Cédulas de Resultados Primarios que se anexan, forman parte integral del presente dictamen, documentos todos que se tienen por reproducidos en todos sus términos como si se insertasen a la letra, y en obvio de inútiles repeticiones, para que surtan sus efectos legales. Siendo las que a continuación se detallan:

NÚMERO	RESULTADO	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO	TIPO DE SANCION	PROPUESTA DE SANCION
F10- FS/15/08	C.1.1.2. V.1			En sesión de Cabildo número 33 de carácter Ordinario, se autorizó la venta de lotes de terreno a personas de escasos recursos radicadas en el Municipio de Minatitlán; omitiéndose el correcto registro contable de dichas operaciones, así como la debida integración de los expedientes relativos a cada uno de los créditos otorgados, lo anterior aunado a la falta de implementación de algún medio de control interno que permitiera al ente auditado el monitoreo oportuno respecto del cobro de dichos créditos.	No Solventada	Administrativa.	C.P. Jorge Campos Preciado, Contador General y Lidia Yoseline Carriedo Morales. Ex Tesorera Municipal. <u>I.- Amonestación Pública:</u> Por omitir exhibir los registros contables relativos a la cuenta de deudores diversos, respecto de la enajenación a particulares, de inmuebles de propiedad Municipal. Incumpliendo lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F13-	C.1.1.2.			Cancelación de saldos	No	Administrativa	Lidia Yoseline Carriedo Morales, Ex



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

FS/15/08	V.4			sin autorización, realizados mediante póliza de diario 3685 de fecha 30 de junio de 2015 bajo el rubro "Cancelación de saldos por error de liga.", sin identificar a los empleados que liquidaron adeudos por concepto de préstamos personales directos, omitiendo además indicar la forma en que se identificaron e integraron dichos saldos.	Solventada	a y sanción económica	<p>Tesorería Municipal.</p> <p><u>I.- Amonestación Pública.</u></p> <p><u>II.- Sanción Económica Resarcitoria por</u> \$57,016.3, equivalente a los saldos cancelados indebidamente, sin identificar al personal y monto de cada uno de ellos. Incumpliendo lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 72, fracción VI, VII y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.</p> <p>Sanción prevista en los artículos, 52 fracciones II y V, de la Ley de Fiscalización Superior del estado, en relación al artículo 49, fracción II y V, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>																													
F14- FS/15/08	C.1.1.2. V.5	515,008.77		<p>Se efectuaron cancelaciones de saldos mediante asientos contables en pólizas de diarios, sin exhibir evidencia documental que justifique la autorización de las mismas.</p> <table border="1"> <tr><td>Francisco René Mancilla Figueroa</td></tr> <tr><td>Rigoberto Figueroa Gutiérrez</td></tr> <tr><td>Javier Novoa Campos</td></tr> <tr><td>Francisco Campos Preciado</td></tr> <tr><td>Rafael Vázquez Anguiano</td></tr> </table>	Francisco René Mancilla Figueroa	Rigoberto Figueroa Gutiérrez	Javier Novoa Campos	Francisco Campos Preciado	Rafael Vázquez Anguiano	No Solventada	Administrativa y sanción económica.	<p>A los C.C. Francisco René Mancilla Figueroa; Rigoberto Figueroa Gutiérrez; Javier Novoa Campos; Francisco Campos Preciado; Rafael Vázquez Anguiano:</p> <p><u>I.- Amonestación Pública:</u></p> <p><u>II.- Sanción Económica Resarcitoria equivalente a:</u></p> <table border="1"> <tr><td>Francisco René Mancilla Figueroa</td><td>17,771.87</td></tr> <tr><td>Rigoberto Figueroa Gutiérrez</td><td>24,500.00</td></tr> <tr><td>Gutiérrez</td><td>49,000.00</td></tr> <tr><td>sub total</td><td>73,500.00</td></tr> <tr><td>Javier Novoa Campos</td><td>93,230.88</td></tr> <tr><td>Francisco Campos</td><td>46,615.44</td></tr> <tr><td>Preciado</td><td>105,555.16</td></tr> <tr><td>sub total</td><td>152,170.60</td></tr> <tr><td>Rafael Vázquez Anguiano</td><td>59,445.14</td></tr> <tr><td></td><td>118,890.28</td></tr> <tr><td></td><td>178,335.42</td></tr> <tr><td>total</td><td>515,008.77</td></tr> </table> <p>Por la cancelación de los saldos no justificado con documentación comprobatoria o pago de los mismos,</p> <p>A la C.P. Lidia Yoseline Carriedo Morales, Ex Tesorera Municipal de Minatitlán Colima.</p> <p><u>I.- Amonestación Pública:</u></p> <p><u>II.- Sanción Económica Resarcitoria Subsidiaria equivalente a:</u> \$ 515,008.77.</p> <p>Por efectuar la cancelación de los saldos sin documentación comprobatoria y autorización correspondiente ,</p> <p>Incumpliendo lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 72, fracción VI, VII y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como el artículo 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado,</p>	Francisco René Mancilla Figueroa	17,771.87	Rigoberto Figueroa Gutiérrez	24,500.00	Gutiérrez	49,000.00	sub total	73,500.00	Javier Novoa Campos	93,230.88	Francisco Campos	46,615.44	Preciado	105,555.16	sub total	152,170.60	Rafael Vázquez Anguiano	59,445.14		118,890.28		178,335.42	total	515,008.77
Francisco René Mancilla Figueroa																																				
Rigoberto Figueroa Gutiérrez																																				
Javier Novoa Campos																																				
Francisco Campos Preciado																																				
Rafael Vázquez Anguiano																																				
Francisco René Mancilla Figueroa	17,771.87																																			
Rigoberto Figueroa Gutiérrez	24,500.00																																			
Gutiérrez	49,000.00																																			
sub total	73,500.00																																			
Javier Novoa Campos	93,230.88																																			
Francisco Campos	46,615.44																																			
Preciado	105,555.16																																			
sub total	152,170.60																																			
Rafael Vázquez Anguiano	59,445.14																																			
	118,890.28																																			
	178,335.42																																			
total	515,008.77																																			



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

							Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima; en relación al artículo 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F15- FS/15/08	C.1.1.2. V.6	107,022.29		De la revisión a los registros contables y documentación comprobatoria de las cuentas por cobrar de funcionarios y empleados, se observó que el C. Cicerón Alejandro Mancilla González, ex Presidente Municipal, presenta un saldo sin comprobar por \$107,022.29 por concepto de préstamos personales, omitiéndose realizar el descuento en la entrega del finiquito.	No Solventada	Administrativa.	<p>Cicerón Alejandro Mancilla González, Ex Presidente Municipal I.- Sanción económica resarcitoria por \$107,022.29 Por presentar saldo de gastos sin comprobar al cierre del ejercicio 2015.</p> <p>Lidia Yoseline Carriedo Morales, Ex Tesorera Municipal; y al C. Héctor Manuel Ruiz Bejarano, Ex Oficial Mayor. I.- Amonestación Pública: Por omitir el descuento de los préstamos personales autorizados al Ex Presidente Municipal, con los recursos que por concepto de finiquito le fueron pagados a dicho ex funcionario, lo que implica que a la fecha aún exista un saldo deudor a su cargo, sin acreditar acciones de cobro.</p> <p>En incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17, inciso a), fracciones XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
F16- FS/15/08	C.1.1.2. V.7			La subcuenta de Carlos Efraín Hurtado Gutiérrez, perteneciente a la cuenta de Anticipos a contratistas de obra pública con recursos públicos, reflejó un saldo de \$296,975.64 correspondiente al ejercicio fiscal 2014; sin embargo, se observó póliza 433 de fecha 1º de enero de 2015 en la que se afecta el pago de anticipo del 30% de la obra contratada, Rehabilitación de cambio de lámparas en el Municipio, misma que se canceló con la póliza de diario 7024 de fecha 31 de diciembre de 2015, sin	No Solventada	Administrativa.	<p>Lidia Yoseline Carriedo Morales, Ex Tesorera Municipal. I.- Amonestación Pública: Por efectuar la cancelación de un saldo correspondiente a un ejercicio fiscal anterior, y sin soporte documental.</p> <p>Incumpliendo lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como 17 fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

				que la cuenta de referencia reflejara movimiento en el ejercicio revisado.			
F18- FS/15/08	C.1.1.2. V.9			Al inicio del ejercicio revisado, la cuenta de terrenos reflejó un saldo en el auxiliar contable de \$2'689,819.63, sin embargo en póliza de diario 3854 de fecha 30 de junio de 2015, se asentó la cancelación de un saldo duplicado en dicha cuenta (Terrenos), por \$12'000,000.00 sin que se exhibiera por parte del ente auditado documentación soporte para su realización, sin contar con la autorización respectiva.	No Solventada	Administrativa.	<p>C.P: Jorge Campos Preciado, Contador General <u>I.- Amonestación Pública:</u> Por llevar a cabo la cancelación de un registro contable, mismo que reflejaba un saldo duplicado, sin contar con la autorización respectiva ni exhibir la documentación soporte de dicho movimiento,</p> <p>Incumpliendo lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como 17 inciso a), fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F41- FS/15/08	C.4.1.5. 1.III.1			En el ejercicio 2015, el Ente auditado obtuvo ingresos por concepto de Productos, por la venta de bienes muebles e inmuebles, equivalentes a \$2'175,266.70, respecto a la venta de predios del inmueble denominado cerro de los juanillos, con clave catastral 08-01-90-A29-065-003; sin que exista evidencia documental del procedimiento que el ente llevó a cabo respecto de la enajenación de dichos terrenos a los adquirentes; tampoco existe evidencia de los trámites que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, para el cambio de uso de suelo, plan parcial aprobado, y demás requisitos indispensables para el aprovechamiento de terreno urbano y su urbanización se omitió suscribir contratos respecto de la enajenación de cada uno de los lotes urbanizados, se omitió aperturar cada una de las subcuentas que permitieran efectuar el registro del ingreso en	No Solventada	Administrativa.	<p>M.C. Cicerón Alejandro Mancilla González, Ex Presidente Municipal y Lidia Yoseline Carriedo Morales, Ex Tesorera Municipal. <u>I.- Amonestación Pública:</u> Al primero por promover y permitir el desarrollo de fraccionamientos habitacionales irregulares, dentro del territorio municipal; y a la segunda por omitir el establecimiento de los registros contables y controles internos en los que debieron haberse asentado los registros correspondientes de los deudores, los inmuebles adquiridos y los ingresos que estos representaron.</p> <p>En incumplimiento de lo que disponen los artículos 35 y 40 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, así como el artículo 45, fracción II, inciso i), de la Ley del Municipio Libre de Estado de Colima.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

				el sistema contable del Municipio.			
F50- FS/15/08	C.5.1.III .8 y C.5.1 IV.4	267,108.00		Se Pagó mediante transferencia electrónica número 364, del 31 de agosto de 2015, la cantidad de \$267,108.00 al proveedor Materiales para el Desarrollo de México, S.A. de C.V. (Congregación Mariana Trinitaria) por concepto de compra de paquetes de materiales para personas del Municipio, entregando el auditado el listado de entrega de productos con fecha anterior a la factura del material y sobre todo a la fecha de entrega del mismo a la entidad auditable, observándose evidencia insuficiente y constante en inconsistencias de firmas de los beneficiarios.	No Solventada	Administrativa y Sanción Económica.	<p>C. Edwin N. Mendoza Anguiano, Ex Director de Planeación <u>I.- Amonestación Pública</u>, por omitir comprobar la entrega de paquetes de materiales a personas de escasos recursos radicados en la localidad; exhibiendo, además, un listado de entrega de fecha anterior tanto a la factura de los materiales, como de la entrega de los mismos, así como inconsistencias constantes, respecto de las firmas.</p> <p>En incumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 32, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, en relación a las fracciones VI y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F54- FS/15/08	C.5.1.III .12	2,320.16		Se expidió el cheque número 421 a nombre del C. Héctor Manuel Ruiz Bejarano, Ex Oficial Mayor del Ayuntamiento, por la cantidad de \$9,626.00 por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos, el soporte del mismo lo constituyen dos facturas de diferentes proveedores, mismas que sumadas entre sí no amparan la totalidad del cheque expedido, omitiéndose por parte del ente auditado el exhibir la documentación comprobatoria por la cantidad de \$ 2,320.16.	No Solventada	Económica Directa.	<p>C. Héctor Manuel Ruíz Bejarano, Ex Oficial Mayor del Municipio de Minatitlán Colima. <u>I.- Sanción Económica Resarcitoria de \$ 2,320.16:</u> Por falta de comprobación por concepto de reparaciones vehiculares.</p> <p>Incumpliendo lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 118 tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Colima; 17 inciso a) fracciones VII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 32 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.</p> <p>Sanción Prevista en los artículos 52 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracción V, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F59- FS/15/08	C.5.1.V .1	4,663.17		Se expidieron cheques números 57, 421 y 422 a nombre del Ex Oficial Mayor C. Héctor Manuel Ruiz Figueroa, afectando a las partidas de refacciones y mantenimiento de vehículos, así como la de ropa y equipo de seguridad, debiendo de expedirse a nombre de los proveedores y no a	No Solventada	Administrativa y Económica Resarcitoria.	<p>Héctor Manuel Ruíz Figueroa, Ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Minatitlán. <u>I.- Amonestación Pública y Sanción Económica Resarcitoria por \$4,663.17:</u> Por omitir comprobar la totalidad de los recursos observados.</p> <p>Incumpliendo lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.</p> <p>Sanción Prevista en los artículos 52 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracción V,</p>



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

				nombre del funcionario citado. Obsérvense que los documentos que comprueban el gasto, es inferior en \$4,663.17, sin existir el reintegro o la comprobación debida.			de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F61- FS/15/08	C.5.1.III .18 y C.5.1.I V.8	715,662.00		Se autorizaron pagos por un importe de \$715,662.00 al Ex Regidor del H. Ayuntamiento de Minatitlán y Ex Tesorero del Comité de la Feria del Café 2015, Francisco René Mancilla Figueroa, omitiéndose por parte del ente omite aportar evidencia documental que acredite que los recursos fueron empleados en pagar a los proveedores de dichos festejos.	No Solventada	Amonestación Pública y Sanción Económica Resarcitoria	Francisco René Mancilla Figueroa, Ex Regidor. <u>I.- Amonestación Pública y Sanción Económica Resarcitoria por \$715,662.00:</u> Por omitir exhibir evidencia documental de los pagos efectuados con dicho recurso a los diferentes proveedores, así como por no exhibir la autorización y respectiva modificación al presupuesto de egresos. En incumplimiento de lo establecido por el artículo 32, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como los artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Sanción Prevista en los artículos 52, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación a la fracción V, del artículo 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F79- FS/15/08	C.5.1.1. II.2	527,565.60	427,268.56	Se realizaron dispersiones bancarias por un total de \$427,268.56, a un total de 9 personas de las que el ente auditado no acreditó la relación laboral.	Parcialmente Solventada	Económica Resarcitoria.	Carriedo Morales Lidia Yoseline, Ex Tesorera Municipal <u>I.- Sanción Económica Resarcitoria por \$427,268.56</u> <u>II.- Inhabilitación por cinco años para ocupar empleos, cargos y comisiones en el servicio público:</u> Por efectuar pagos mediante dispersiones bancarias, sin que exista evidencia documental de que los beneficiarios de los mismos hubiesen tenido algún tipo de relación de carácter laboral con el Municipio de Minatitlán, Colima, En incumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 10, fracción VI, 11, fracción III y 34, de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal. Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracciones V y VI.
F86- FS/15/08	C.5.1.1. IX.2			Se detectó el pago de \$47,810.05, por concepto de cuotas obrero patronales, en el sistema de autodeterminación del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de 14 personas, de los	Parcialmente Solventada	Administrativa y económica	C. Héctor Manuel Ruiz Bejarano, Ex Oficial Mayor. <u>I.- Amonestación Pública.</u> C. Beatriz Adriana Manríquez Meza, Ex Sub Directora de Egresos. <u>I.- Amonestación Pública;</u> <u>II.- Sanción Económica Resarcitoria del \$47,810.05</u> equivalente a cantidades



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

			<p>que el ente auditado no acredita su relación laboral, las cuales se precisan:</p> <p>Ma. Guadalupe Díaz Dinora Luciden Pérez Leyde Exalia Santos Olivier Jorge Moisés Juan José Luis Genaro Rodríguez José Rosario Héctor María Elías Orlando Pérez Ma del Carmen Leonilo Santos María Del Rosario</p>			<p>pagadas indebidamente por pagos de cuotas obrero patronal en el Sistema Único de Auto determinación, de 14 trabajadores, que no se encuentran incluidos en la nómina del Municipio, y de los que en consecuencia no se acredita la relación laboral.</p> <p>Incumpliendo lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracciones II, III y V, 26 y 28 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 76, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.</p> <p>Sanción prevista en los artículo 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Colima, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación al artículo 49 fracciones II y V, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F89- FS/15/08	C. 5.1.2.VI I.1		<p>Se pagaron mediante transferencia electrónica al C. Omoteotl León Uribe Castillo, la cantidad de \$38,831.00, por la adquisición de uniformes para personal sindicalizados, sin que exista autorización del comité de adquisiciones. El plan de Previsión Social, refiere a las prestaciones en efectivo o en especie acordadas por las partes, sin que lleve implícito la asignación del proveedor.</p>	No Solventada	Administrativa.	<p>Héctor Manuel Ruíz Figueroa, Ex Oficial Mayor de Minatitlán, Colima. <u>I.- Amonestación Pública:</u> Por omitir exhibir la autorización del comité de compras, respecto de la adquisición de uniformes, para el personal sindicalizado.</p> <p>En incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 inciso b), de la Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público del estado.</p> <p>Sanción Prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, en relación al artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F90- FS/15/08	C.5.1.2. VIII.1		<p>Se efectuó pago por un importe total de \$76,168.50 al proveedor Ma. de Jesús García Herrera, por la adquisición de uniformes a personal femenino sindicalizado, omitiéndose efectuar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con participación del Comité de Compras, respecto de la adquisición de dichas prendas. El plan de Previsión Social, refiere a las prestaciones en efectivo o en especie acordadas por las partes, sin que lleve implícito la</p>	Parcialment e Solventada	Administrativa.	<p>Héctor Manuel Ruíz Figueroa, Ex Oficial Mayor de Minatitlán, Colima. <u>I.- Amonestación Pública:</u> Por omitir cumplir las formalidades que establece el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, respecto de la adquisición de uniformes, para el personal sindicalizado femenino.</p> <p>En incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42, inciso c), de la Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público del estado; 118 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17 inciso a) fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y; 49 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal</p> <p>Sanción Prevista en los artículos 52, fracción</p>



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

				asignación del proveedor			II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, en relación al artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F92- FS/15/08	C.5.1.2. VII.2			Se efectuó un pago por \$15,451.20, a la proveedora Rosa María Solís Estrada, por concepto de compra de 3 llantas 1100-20. Omitiéndose por parte del Municipio, el exhibir la previa autorización del comité de compras, así como las 3 cotizaciones que establece la Ley Adquisiciones, Servicios y Arrendamiento del Sector Público del Estado de Colima.	No Solventada	Administrativa.	Héctor Manuel Ruíz Figueroa, Ex Oficial Mayor de Minatitlán, Colima. <u>I.- Amonestación Pública:</u> Por omitir exhibir la autorización del comité de compras, así como las 3 cotizaciones respectivas, en el pago por concepto de adquisición de tres llantas medida 1100-20. En incumplimiento de lo establecido en los artículos 42, inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamiento del Sector Público del Estado de Colima. Sanción Prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, en relación al artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F98- FS/15/08	C.5.1.2. X.2			Se efectuó el pago de \$35,622.90, al proveedor Víctor Samuel Cañedo Campos, por la adquisición de 200 faldas jumper y 60 faldas de gabardina para diferentes escuelas del Municipio, observando que la adquisición y el pago se realizaron con folios diferentes para fraccionar la compra y exceptuar el procedimiento señalado por la Ley de Adquisiciones.	No Solventada	Administrativa.	Héctor Manuel Ruíz Figueroa, Ex Oficial Mayor <u>I.- Amonestación Pública:</u> Por fraccionar la adquisición de 200 faldas tipo jumper, para dotar de uniformes a diferentes escuelas del Municipio, omitiendo exhibir las facturas que efectivamente acrediten su adquisición, aunado a que la autorización del comité se refiere a una requisición específica sin que exista evidencia documental, que esclarezca a que se refiere la misma. Incumpliendo lo dispuesto por el último párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado. Sanción Prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, en relación al artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F99- FS/15/08	C.5.1.3. VII.1			Se efectuó el pago de \$28,440.30 al proveedor María Aurelia Cárdenas Galindo, por concepto de pago por servicio de comida, observándose que la contratación de dicho proveedor, no se sometió a comité de adquisiciones.	No Solventada	Administrativa.	Héctor Manuel Ruíz Figueroa, Ex Oficial Mayor. <u>I.- Amonestación Pública:</u> Por omitir exhibir la autorización del comité de compras, respecto de la adquisición de los servicios contratados. Incumpliendo lo que dispone el artículo 42, inciso B), de la Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado. Sanción Prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, en relación al artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

							Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F102- FS/15/08	C.5.1.3. VII.4			Se autorizó en sesión de comité, erogar la cantidad de \$21,200.00, por concepto de pagos por concepto de platillos de birria y cerveza, en diferentes comunidades del Municipio, sin embargo el egreso fue mayor, ya que por dichos conceptos el ente auditado pagó un total de \$31,815.06, observándose un pago en demasía por la cantidad de \$10,615.06, mismo que no fue autorizado en comité de adquisiciones.	No Solventada	Administrativa	<p>Héctor Manuel Ruíz Figueroa, Ex Oficial Mayor. <u>I.- Amonestación Pública:</u> Por erogar cantidades que rebasan el monto autorizado en el comité de adquisiciones.</p> <p>Incumpliendo lo dispuesto por los artículos 21, fracciones I y III y 42 inciso b), de la Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima.</p> <p>Sanción Prevista en los artículos 52, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F103- FS/15/08	C.5.1.3. VII.5			Se efectuó un pago por \$31,900.00, al proveedor Asesoría en Desarrollo Rural ARS FITA DE RL, por concepto de Honorarios de gestión del Proyecto Rastro Municipal TIF, sin que exista evidencia documental que acredite que el gasto haya sido autorizado en el comité de adquisiciones.	No Solventada	Administrativa.	<p>Héctor Manuel Ruíz Figueroa, Ex Oficial Mayor. <u>I.- Amonestación Pública:</u> Por autorizar erogaciones respecto del proyecto rastro TIF, sin que la autorización del mismo se haya otorgado en el Comité de Adquisiciones,</p> <p>En incumplimiento de lo que disponen los artículo 21, fracción I y III y 42 inciso b), de la Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F110- FS/15/08	C.5.1.3. VIII.1			Mediante transferencia bancaria, se realizó pago por la cantidad de \$63,305.86, al C. Leonel Castañeda Michel, que ostentaba el cargo de Regidor H. Ayuntamiento de Minatitlán, por concepto de pago por derribo de árboles y limpieza de la carretera Minatitlán - Villa de Álvarez, a la altura del km. 43.2000; observándose que dicha contratación, fue aprobada en la Sesión Pública Ordinaria No. 35 de Cabildo, punto sexto de fecha 10 de febrero de 2015, se autoriza pago por derribo de árboles.	No Solventada	Administrativa y Sanción Económica.	<p>Héctor Manuel Ruíz Figueroa, Ex Oficial Mayor. <u>I.- Amonestación Pública.</u> Por autorizar el pago de una brigada para derribar árboles sin que dicha contratación haya sido sometida a la autorización del comité de adquisiciones.</p> <p>Al C. Leonel Castañeda Michel, que ostentaba el cargo de Regidor H. del Ayuntamiento de Minatitlán, por omitir abstenerse como integrante del Cabildo Municipal, en la aprobación de asignaciones de servicios a él mismo.</p> <p>En incumplimiento de lo establecido por los artículo 21, fracciones I y III y 42 inciso b) de la Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado, 44, fracciones I. II y XIII de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización</p>



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

							Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F112- FS/15/08	C.5.2.V I.1 y C.5.2.III .1			Se observaron pagos con cargo a la partida de ayudas sociales a personas, de las cuales no se exhibió la documentación que justifique la entrega de los apoyos que se solicitaban en los "Jueves con tu Presidente" y que solo autorizaba el Presidente Municipal.	No Solventada	Administrativa y Sanción Económica.	<p>Lidia Yoseline Carriedo Morales, Ex Tesorera Municipal. I.- Amonestación Pública Por omitir comprobar de manera suficiente y pertinente la entrega de apoyos sin que exista solicitud de los mismos, estudio socioeconómico respecto de cada uno de los beneficiarios; y sin que exista además evidencia documental de la entrega de los cada uno de dichos apoyos.</p> <p>En incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 118, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17 inciso a) fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima; 32 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y artículo 76 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracción II y V, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
RF8- FS/15/08	5.3.2.1. 1.1.VIII	\$57,856.00	\$57,856.00	Adquisición de equipo de cómputo y fotografía para el Programa de Desarrollo Institucional con recursos del FAISM 2015, por un monto de \$57,856.00, al proveedor Ma. Rosario Anguiano Chávez, pagada con transferencia electrónica folio 150817141321 del 17 de agosto de 2015, sin evidencia de la recepción de los bienes, del procedimiento de compra aplicado con aprobación del Comité de Compras, así como falta de póliza de registro contable al activo del municipio, con los resguardos correspondientes.	Parcialmente Solventada	Administrativa; Resarcitoria;	<p>1. Al C. Lic. Edwin Neczally Mendoza Anguiano, Ex Director de Planeación. Por gestionar y dar visto bueno para el pago de la adquisición de equipo de cómputo y fotografía para el Programa de Desarrollo Institucional con recursos del FAISM 2015, sin evidencia de la recepción de los bienes, del procedimiento de compra aplicado con aprobación del Comité de Compras, así como falta de póliza de registro contable al activo del municipio, con los resguardos correspondientes. Durante su gestión en el ejercicio revisado: I. Amonestación Pública; y II. Sanción Económica Resarcitoria Directa, por la cantidad de \$57,856.00 equivalentes a los daños y perjuicios determinados.</p> <p>2. Al C. Héctor Manuel Ruiz Bejarano. Ex Oficial Mayor Por omitir el proceso de adquisición correspondiente, que ocasionaron la gestión y visto bueno para el pago de la adquisición de equipo de cómputo y fotografía para el Programa de Desarrollo Institucional con recursos del FAISM 2015, sin evidencia de la recepción de los bienes, del procedimiento de compra aplicado con aprobación del Comité de Compras, así como falta de póliza de</p>



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

							<p>registro contable al activo del municipio, con los resguardos correspondientes. Durante su gestión en el ejercicio revisado:</p> <p><u>I. Sanción Económica Resarcitoria Subsidiaria</u>, por la cantidad de \$57,856.00 equivalentes a los daños y perjuicios determinados.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 26, 27, 40, 42 y 56 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público; 47 fracciones I, inciso k), IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 32 fracción XIX del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.</p> <p>Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
RF9-FS/15/08	5.3.2.1.1.2.VIII	\$109,582.80	No aplica	<p>Durante el mes de septiembre de 2015, se realizan diversas compras de material para construcción, pagados mediante transferencias electrónicas a los proveedores: Materiales para el Desarrollo de México, S.A. de C.V.; Produce Servicios Empresariales S. de R.L. de C.V.; y Fimaga Construcciones de Minatitlán S.A. de C.V., de las que no se exhibe evidencia del procedimiento de adquisición efectuado, ni de la respectiva aprobación del Comité de Compras.</p>	No Solventada	Administrativa	<p>1. Al C. Héctor Manuel Ruiz Bejarano, Ex Oficial Mayor: <u>Amonestación Pública</u>, por ordenar y autorizar pagos por concepto de adquisición de material de construcción a diversos proveedores por \$109,582.80, sin existir aprobación previa del Comité de Compras ni de haber aplicado el procedimiento de compra correspondiente conforme a la Ley de la materia, durante su gestión en el ejercicio revisado.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 26, 27, 40, 42 y 56 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público; 47 fracciones I, inciso k), IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 32 fracción XIX del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
RF14-FS/15/08	4.2.1.2.2.I	No aplica	No aplica	<p>La Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán para el ejercicio fiscal 2015, publicada mediante decreto 437, prevé recibir para el FORTAMUN \$4'367,678.64; sin embargo de los estados de cuenta bancarios y recibos de ingresos se verifica un monto de \$4'383,948.00, resultando diferencia en</p>	Parcialmente Solventada	Administrativa; Penal; y Multa	<p>1. A la C. Licda. Rocío Figueroa Verduzco, Tesorera Municipal: <u>Amonestación Pública</u>, por omitir someter oportunamente al H. Cabildo, la aprobación de ampliación presupuestal específica de los recursos del fondo, recibidos en exceso por \$16,269.06 a los señalados por la Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán para el ejercicio fiscal 2015.</p> <p>2. Al C. Prof. Francisco Campos Preciado, Secretario del Ayuntamiento. Por incurrir en</p>



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

				<p>demasia por \$16,269.06. De lo anterior no se exhibe autorización de Cabildo para la ampliación presupuestal correspondiente. El ente fiscalizado pretende solventar lo observado con dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal y punto de acuerdo del H. Cabildo en el que se aprueba la cuenta pública anual del ejercicio 2015.</p> <p>Existe probable falsificación y alteración del dictamen referido, ya que el OSAFIG cuenta con copia certificada de la sesión extraordinaria de Cabildo 16/2016 del 27 de febrero de 2016, conteniendo ocho puntos, entre ellos el dictamen en cuestión; mientras que el presentado por el Municipio contiene nueve puntos, correspondiendo este último a la autorización de lo observado.</p>			<p>probables actos de ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, al dar fe y certificar como ciertos, hechos de los que no fue testigo directo, con la finalidad de subsanar una probable irregularidad administrativa detectada por el órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental:</p> <p><u>I. Suspensión temporal del cargo sin goce de sueldo por 30 días; y</u> <u>II. Multa de 276 unidades de salario mínimo vigentes.</u></p> <p>En incumplimiento a los artículos 8 fracción V, 13 fracción III, y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 45 fracción IV, inciso j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 44 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones II y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA LOMA							
OP2-FS/15/08	XII			<p>Se incumple con el plazo de ejecución pactado en el contrato; no anexan las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos</p>	Parcialmente Solventada	Administrativa y Sanción Económica.	<p>Ing. José Luis Vidrio Rodríguez, Director de Desarrollo Urbano y Ecología. <u>I.- Amonestación Pública y Multa equivalente a 276 DSMGV:</u> Por omitir solicitar al contratista la exhibición de la fianza de vicios ocultos, respecto de la obra "Ampliación de Red Eléctrica, en la Localidad de la Loma" con numero de contrato "R33-FISM-N2-2015".</p> <p>En incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66, de la Ley Estatal de Obras Públicas.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, en relación al artículo 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
AMPLIACION DE RED ELÉCTRICA EL REBAJE							
OP3-FS/15/08	XII b)			<p>No se anexó la garantía por vicios ocultos de la obra</p>	No Solventada	Administrativa y Sanción Económica.	<p>Ing. José Luis Vidrio Rodríguez, Director de Desarrollo Urbano y Ecología. <u>I.- Amonestación Pública y Multa equivalente a 276 DSMGV:</u> Por omitir solicitar al contratista la exhibición de la fianza de vicios ocultos, respecto de la obra "Ampliación de Red Eléctrica El Rebaje" con numero de contrato "R33-FISM-N5-2015",</p>



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

							<p>En incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66, de la Ley Estatal de Obras Públicas.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, en relación al artículo 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA RANCHO EL LIMONCITO, EN LA LOCALIDAD DE PATICAJO.							
OP4-FS/15/08	XII			No se anexó la garantía por vicios ocultos de la obra	No Solventada	Administrativa y Sanción Económica.	<p>Ing. José Luis Vidrio Rodríguez, Director de Desarrollo Urbano y Ecología. <u>I.- Amonestación Pública y Multa equivalente a 276 DSMGV:</u> Por omitir solicitar al contratista la exhibición de la fianza de vicios ocultos, respecto de la obra "Ampliación de red Rancho el Limoncito, en la Localidad de Paticajo." con numero de contrato "R33-FISM-N4-2015".</p> <p>En incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66, de la Ley Estatal de Obras Públicas.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, en relación al artículo 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
REHABILITACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE AGUA SALADA							
OP11-FS/15/08	XII b)			No se exhibió fianza por vicios ocultos de la obra	No Solventada	Administrativa y Sanción Económica.	<p>Ing. José Luis Vidrio Rodríguez, Director de Desarrollo Urbano y Ecología. <u>I.- Amonestación Pública y Multa equivalente a 276 DSMGV:</u> Por omitir solicitar al contratista la exhibición de la fianza de vicios ocultos, respecto de la obra "Ampliación de red Rancho el Limoncito, en la Localidad de Paticajo." con numero de contrato "R33-FISM-N4-2015".</p> <p>En incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66, de la Ley Estatal de Obras Públicas.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, en relación al artículo 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>

DECIMOCUARTO. En términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, ésta Comisión consideró necesario realizar diversas reuniones con el *OSAFIG* para conocer y allegarse de información ampliada respecto de las observaciones contenidas en el Informe de



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Minatitlán, del ejercicio fiscal 2015, reuniones que quedaron asentadas en minutas de trabajo, las cuales se anexan al presente dictamen.

Así, de las reuniones con el OSAFIG se obtuvieron análisis distintos a los informados, lo que motivó que algunas propuestas de sanción dieran motivo a modificarse. Particularmente, en lo relativo a las observaciones OP2, OP3, OP4 y OP11, todas con terminación FS/15/08, sí se exhibieron las fianzas de vicios ocultos por las obras públicas que se auditan en cada una de las observaciones mencionadas, sin embargo, se hizo de manera extemporánea; por lo cual, la promoción de acciones a dichas observaciones queda únicamente con amonestación pública.

En la observación F15-FS/15/08 el OSAFIG propone para el C. Cicerón Alejandro Mancilla Figueroa, ex Presidente Municipal, se le imponga sanción administrativa consistente en Sanción Económica Resarcitoria por la cantidad de \$107,022.29 (Ciento siete mil veintidós pesos 29/100), por los actos consignados en dicha observación, cantidad que derivado de la información ampliada se pudo constatar que ésta ha sido justificada en una parte por los soportes documentales que integró el OSAGIF y el resto de lo señalado fue reintegrado por el propio ex Presidente Municipal a la hacienda pública del Ayuntamiento de Minatitlán, por lo cual, queda solventada lo observado por el OSAFIG y sin propuesta de sanción para el mencionado ex servidor público.

DECIMOQUINTO. En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios siguientes:

1. Al C. **Jorge Campos Preciado**, Contador General, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos y omisiones consignados en las observaciones identificadas con el número F10 y F18, todas con terminación -FS/15/08. Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

2. A la C. **Lidia Yoseline Carriedo Morales**, ex Tesorera Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos y omisiones consignados en las observaciones identificadas con el número F10, F13, F14, F15, F16, F41 y F112, todas con terminación -FS/15/08. **Sanción Económica Resarcitoria** por \$57,016.30, (Cincuenta y siete



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

mil dieciséis pesos 30/100), en términos de lo consignado por la observación F13-FS/15/08. **Sanción Económica Resarcitoria Subsidiaria** equivalente a \$515,008.77 (Quinientos quince mil ocho pesos 77/100) en términos de lo consignado por la observación F14-FS/15/08. **Sanción Económica Resarcitoria** por \$427,268.56 (Cuatrocientos veintisiete mil doscientos sesenta y ocho pesos 56/100) e **Inhabilitación** por cinco años para ocupar empleos, cargos y comisiones en el servicio público, en términos de lo dispuesto por la observación F79-FS/15/08. Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracciones II, V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

3. Al C. **Francisco René Mancilla Figueroa**, ex Regidor, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, y las **Sanciones Económicas Resarcitorias** por las cantidades de \$17,771.87 (Diecisiete mil setecientos setenta y un pesos 87/100) y de \$715,662.00 (Setecientos quince mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100), por los actos y omisiones consignados en las observaciones identificadas con el número F14 y F61, ambas con terminación -FS/15/08. Sanciones Previstas en los artículos 52, fracción I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación a la fracción II y V, del artículo 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

4. Al C. **Rigoberto Figueroa Gutiérrez**, ex Regidor, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, y **Sanción Económica Resarcitoria** por la cantidad de \$24,500.00 (Veinticuatro mil quinientos pesos 00/100), por los actos y omisiones consignados en las observaciones identificadas con el número F14-FS/15/08. Sanciones Previstas en los artículos 52, fracción I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación a la fracción II y V, del artículo 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

5. Al C. **Javier Novoa Campos**, ex Regidor, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, y **Sanción Económica Resarcitoria** por la cantidad de \$93,230.88 (Noventa y tres mil doscientos treinta pesos 88/100), por los actos y omisiones consignados en las observaciones identificadas con el número F14-FS/15/08. Sanciones Previstas en los artículos 52, fracción I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación a la fracción II y V, del artículo 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



6. Al C. **Francisco Campos Preciado**, Secretario del Ayuntamiento, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, y **Sanción Económica Resarcitoria** por la cantidad de \$152,170.60 (Ciento cincuenta y dos mil ciento setenta pesos 60/100), por los actos y omisiones consignados en las observaciones identificadas con el número F14-FS/15/08. **Suspensión temporal del cargo** sin goce de sueldo por 30 días y **Multa** de 276 unidades de salario mínimo vigentes, en términos de lo dispuesto por la observación RF14-FS/15/08. Sanciones Previstas en los artículos 52, fracción I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación a la fracción II, III y V, del artículo 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

7. Al C. **Rafael Vázquez Anguiano**, funcionario municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, y **Sanción Económica Resarcitoria** por la cantidad de \$178,335.42 (Ciento setenta y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos 42/100), por los actos y omisiones consignados en las observaciones identificadas con el número F14-FS/15/08. Sanciones Previstas en los artículos 52, fracción I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación a la fracción II y V, del artículo 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

8. Al C. **Cicerón Alejandro Mancilla Figueroa**, ex Presidente Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación pública** por los actos y omisiones consignados en la observación F41-FS/15/08. Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

9. Al C. **Edwin N. Mendoza Anguiano**, ex Director de Planeación, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación pública** por los actos y omisiones consignados en las observaciones F50 y RF8, ambas con terminación -FS/15/08; y **Sanción Económica Resarcitoria Directa** por la cantidad de \$57,856.00 (Cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100), en términos de lo consignado en la observación RF8-FS/15/08. Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

10. Al C. **Héctor Manuel Ruiz Bejarano**, ex Oficial Mayor, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación pública** por los actos y omisiones consignados en las observaciones F15, F86, y RF9, todas con terminación FS/15/08; **Sanción Económica Resarcitoria Directa** equivalente a la cantidad de \$2,320.16 (Dos mil trescientos veinte pesos 16/100) consignada en la observación F54-FS/15/08; y **Sanción Económica Resarcitoria Subsidiaria** equivalente a la cantidad de \$57,856.00 (Cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100), consignada en la observación RF8-FS/15/08. Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

11. A la C. **Beatriz Adriana Manríquez Meza**, ex Subdirectora de Egresos, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación pública** y **Sanción Económica Resarcitoria** equivalente a la cantidad de \$47,810.05 (Cuarenta y siete mil ochocientos diez pesos 05/100), por los actos y omisiones consignados en la observación F86-FS/15/08. Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Colima, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación al artículo 49 fracciones II y V, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

12. Al C. **Héctor Manuel Ruiz Figueroa**, ex Oficial Mayor, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación pública** por los actos y omisiones consignados en las observaciones F59, F89, F90, F92, F98, F99, F102, F103 y F110, todas con terminación FS/15/08; y **Sanción Económica Resarcitoria** equivalente a la cantidad de \$4,663.17 (Cuatro mil seiscientos sesenta y tres pesos 17/100) en términos de lo consignado en la observación F59-FS/15/08. Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Colima, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación al artículo 49 fracciones II y V, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13. Al C. **Leonel Castañeda Michel**, ex Regidor, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación pública** por los actos y omisiones consignados en la observación F110-FS/15/08. Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Colima, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación al artículo 49 fracciones II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

14. A la C. **Rocío Figueroa Verduzco**, Tesorera Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación pública** por los actos y omisiones consignados en la observación RF14-FS/15/08. Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Colima, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación al artículo 49 fracciones II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

15. Al C. **José Luis Vidrio Rodríguez**, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación pública** por los actos y omisiones consignados en las observaciones OP2, OP3, OP4 y OP11, todas con terminación FS/15/08. Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Colima, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación al artículo 49 fracciones II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DECIMOSEXTO. Con base en la información y documentación presentada por el *OSAFIG*, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Minatitlán, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando anterior.

DECIMOSÉPTIMO. Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitarán y fincarán por el *OSAFIG* en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 214

“ARTÍCULO PRIMERO. Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Minatitlán, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se determina la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, los cuales se detallan en los considerandos DÉCIMOTERCERO, DÉCIMOCUARTO y DÉCIMOQUINTO del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Túrnese el presente decreto y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 29 veintinueve días del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.

DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO
PRESIDENTE

DIP. JUANA ANDRES RIVERA
SECRETARIA

DIP. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN
SECRETARIO